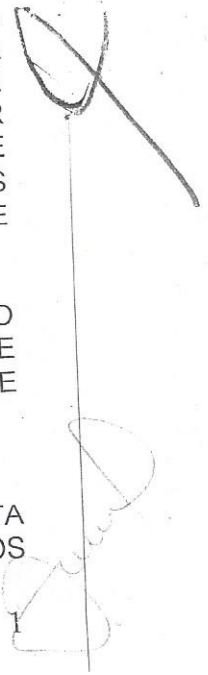


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "**SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **ROSALINDA CORDOVA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARA "EL INSTITUTO":**

- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EL 26 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO: Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. ICE-990527DW3, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.
- B) QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN II Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, **PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, EL 06 DE OCTUBRE DE 2016, ASÍ COMO EL ACTA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.
- C) QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES CONFORME AL ARTÍCULO 31, fracción II, INCISO A, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
- D) QUE EN DICHO DICTAMEN SE ACUERDA OTORGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES, LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A LA EMPRESA SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V.
- E) QUE LA ADQUISICIÓN MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN Y QUE CUENTA CON LOS





RECURSOS FINANCIEROS PARA CUBRIR EL IMPORTE DE DICHOS VALES DE DESPENSA.

F) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ELIGIO MUÑOZ, No. 1910, COL. SANTO NIÑO, CÓDIGO POSTAL 31320, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**DECLARA "EL PROVEEDOR":**

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE PRESTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C. V., DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,652 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS), DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN HUMBERTO CÁCERES Y FARRÁEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 21, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL OBRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 46000\*; QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,041 (TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO), DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD PRESTACIONES MEXICANAS, S. A. DE C. V., POR SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S. A DE C. V., OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUÍS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 218, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL OBRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 46000\*, CON FECHA 09 DE JULIO DE 2010, TODAS LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN PRESENTADO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE QUE OBRA EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. ROSALINDA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CONTANDO CON PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,949 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUÍS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL OBRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO 0000006541908 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ASÍ MISMO MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE NO LE HA SIDO LIMITADO, REVOCADO O SUSPENDIDO POR CAUSA ALGUNA, TENIENDO PLENAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.



**DECLARAN CONJUNTAMENTE:**

- A) QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" VENDE A "EL INSTITUTO" EN LA CANTIDAD DE \$ 2'124,400.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100.M.N.) DE VALES DE DESPENSA, DETALLADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A MÁS TARDAR EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- B) EL TRANSPORTE, LA ENTREGA OPORTUNA, ASÍ COMO EL BUEN ESTADO DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU ENTREGA FINAL.
- C) LOS BIENES (VALES DE DESPENSA) TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO Y PODRÁN SER UTILIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2018, CON UN MES DE GRACIA PARA SU CANJE AL INSTITUTO O EMPLEADOS DE LOS VALES NO UTILIZADOS POR VALES DE LA SIGUIENTE EMISIÓN.
- D) OTORGAR UNA GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EN SUPUESTOS VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE A REPONER SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO" CUALQUIER CANTIDAD DE BIENES QUE RESULTEN DEFECTUOSOS, REEMPLAZANDO ESTOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR BIENES NUEVOS DE LAS MISMAS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ADQUIRIDOS EN LA LICITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO".
- E) A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y ACREDITADA EN ESTA CIUDAD O CHEQUE CRUZADO, A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ADJUDICADA, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



- F) A OTORGAR GARANTÍA PARA CASOS DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS; LA CUAL CONSISTIRÁ EN UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y ACREDITADA EN ESTA CIUDAD A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ADJUDICADA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO PERMANECER VIGENTE DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES.
- G) CANJEAR LOS BIENES MEDIANTE NEGOCIOS AFILIADOS CUANDO MENOS EN CHIHUAHUA, JUÁREZ, DELICIAS, JIMÉNEZ, HIDALGO DEL PARRAL, ALDAMA, CUAUHTÉMOC, NVO. CASAS GRANDES, CAMARGO, MADERA, GUACHOCHI Y SAN JUANITO Y OJINAGA POBLACIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS COORDINACIONES DE ZONA DEL INSTITUTO.
- H) EN EL CASO DE QUE ALGUNOS VALES DE DESPENSA NO SEAN ENTREGADOS O RECLAMADOS POR EL PERSONAL BENEFICIARIO, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR (HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS VALES), PARA QUE LOS RECURSOS RESPECTIVOS SE LE REINTEGREN.

**TERCERA.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:**

- A) PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES QUE LE ENTREGUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$ 2'124,400.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100.M.N.) DE VALES DE DESPENSA, MÁS EL 0.68% DE COMISIÓN EQUIVALENTE A \$ 14,445.92 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100), MÁS EL 16% DE IVA DE LA CANTIDAD ANTERIORMENTE CITADA, QUE EQUIVALE A \$ 2,311.34 (DOS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS 34/100), RESULTANDO LA CANTIDAD NETA A PAGAR DE \$ 2'141,157.26 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 26/100, QUE SE CUBRIRÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
- B) EL PAGO SE HARÁ A "EL PROVEEDOR" EN LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO", PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA Y/O DEL RECIBO CORRESPONDIENTE Y, AL MOMENTO DE EFECTUARSE DICHO PAGO "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN FIRMAR UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

**CUARTA.-** LAS DENOMINACIONES DE LOS CHEQUES SERÁN DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) 113 VALES; POR CHEQUERA, CON SU VALOR IMPRESO TANTO EN NÚMERO COMO EN LETRA EN EL MISMO DOCUMENTO.

**QUINTA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY EN LA MATERIA, POR LO QUE LA CONVOCANTE COBRARÁ UN 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL

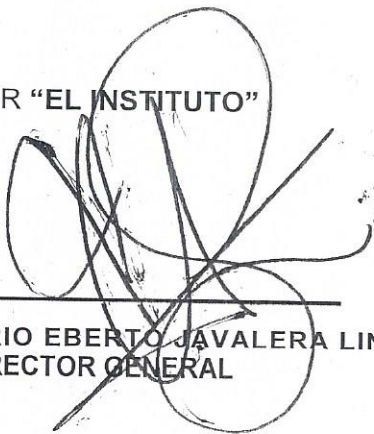
DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR IVA, DESDE EL PRIMER DÍA HASTA EL SÉPTIMO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INCURRA EN EL MISMO; O BIEN A PARTIR DE ESE MOMENTO SE PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN PERJUICIO DE LA PENA ANTES SEÑALADA, PREVISTA POR LA PROPIA LEY EN SU ARTÍCULO 41.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**SÉPTIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODA CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

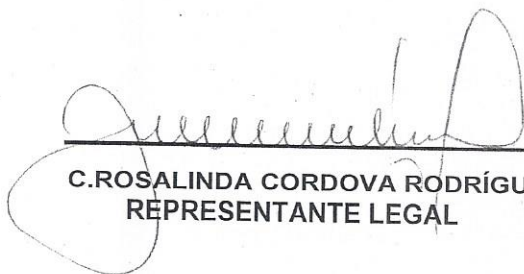
**OCTAVA.-** LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “EL INSTITUTO” Y UNO “EL PROVEEDOR”.

POR “EL INSTITUTO”



PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL PROVEEDOR”



C. ROSALINDA CORDOVA RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Esta hoja pertenece al Contrato de Adquisición de Vales de Despensa signado entre EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS y la empresa de fecha 12 de diciembre de 2016 POR invitación a tres proveedores ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II, INCISO A, de la LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**ANEXO No. 1**

**DETALLE DE LA COMPRA GLOBAL DE VALES DE DESPENSA, POR INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	CHEQUERA DE VALES DE DESPENSA	188	\$11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N).	\$2'124,400.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 2'124,400.00</b>

**\$2'124,400.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100.M.N.) DE VALES DE DESPENSA, MÁS EL 0.68% DE COMISIÓN EQUIVALENTE A \$ 14,445.92 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100), MÁS EL 16% DE IVA EQUIVALENTE A \$ 2,311.34 (DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 34/100), RESULTANDO LA CANTIDAD NETA A PAGAR DE \$ 2'141,157.26 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 26/100).**

**DETALLE DEL CONTENIDO DE CADA CHEQUERA.**

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	\$ TOTAL
113	\$ 100.00	\$ 11,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,300.00</b>

**(ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

POR "EL INSTITUTO"

**PROFR. MARIO EBERTO  
JAVALERA LINO  
DIRECTOR GENERAL DEL ICHEA.**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ROSALINDA CORDOVA  
RODRÍGUEZ  
APODERADA LEGAL**

Esta hoja pertenece al Contrato de Adquisición de Vales de Despensa signado entre EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS y la empresa. **SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V.** de fecha 12 de diciembre de 2016. POR invitación a tres proveedores ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II, INCISO A, de la LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.